



Bogotá D. C., trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

Asunto	Proceso Ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2019 -00192-00
Demandante	Robin Edwin Castellanos Avendaño y otros
Demandado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional- Policía Nacional
Providencia	Aclara providencia

1. ANTECEDENTES

La parte actora solicitan la aclaración de la providencia del 16 de julio de 2020, respecto a la falta de legitimación en la causa por pasiva de la Nación- Rama Judicial, al considerar que esta no hace parte dentro del trámite teniendo en cuenta que las pretensiones de la demanda solo están dirigidas a la Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional.

2. CONSIDERACIONES

Respecto a la solicitud hecha por la parte demandante, el Despacho aclara que fue necesario resolver la excepción previa de falta de legitimación en la causa por pasiva presentada por la Nación - Rama Judicial, en vista de que por un error involuntario en el auto de 18 de julio de 2019 que dispuso admitir la demanda, se vinculó a esta entidad sin que efectivamente tuviera intereses en las resultas del proceso como extremo pasivo dentro del litigio.

Por lo anterior mediante providencia de 16 de julio de 2020, se subsanó esta eventualidad declarando la falta de legitimación en la causa por pasiva de la Nación-Rama Judicial, y continuando el trámite únicamente en contra de la Nación -Ministerio de Defensa Nacional- Policía Nacional, quien es el único involucrado en los hechos y en el cumplimiento de las pretensiones de conformidad se expresó en la demanda.

Sin embargo, teniendo en cuenta que el auto admisorio se encuentra en firme respecto de los demás sujetos procesales, se dispondrá corregir la providencia de 18 de julio de 2019, en su numeral segundo, en el entendido de que sólo se ordena la notificación de la Nación- Ministerio de Defensa Nacional- Policía Nacional como extremo pasivo en el presente litigio.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Corregir el numeral SEGUNDO del auto de 18 de julio de 2019 que dispuso la admisión de la demanda, el cual quedará así:

"SEGUNDO: Notifíquese el contenido de esta providencia al señor Ministro de Defensa Nacional Carlos Holmes Trujillo, al señor Director de la Policía Nacional Mayor General Óscar Atehortúa Duque, a la señora Agente del Ministerio Público delegada ante este Despacho, doctora MARIA CRISTINA MUÑOZ ARBOLEDA y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, o quienes hagan sus veces, de conformidad con el Artículo 199 de la Ley 1437 de 2011".

SEGUNDO: Para efecto de notificaciones, términos y comunicaciones, dese aplicación a lo previsto en los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 del 5 de junio



de 2020, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, y el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

TERCERO: Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. Enviar la solicitud al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
2. Incluir los siguientes datos:
 - Juzgado al que se dirige el memorial
 - Número completo de radicación (23 dígitos)
 - Nombres completos de las partes del proceso
 - Asunto del memorial (Oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
 - Documento anexo (máximo 5000 kb). Si el anexo supera este tamaño, deberá incluirse el enlace compartió del drive del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad. Formato PDF con OCR.
3. El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

CUARTO: Para el examen físico del expediente se podrá solicitar cita a través de la dirección de correo electrónico jadmin60bta@notificacionesrj.gov.co, previa justificación de las razones para el efecto y autorización del titular del mismo, en los términos del aviso que se incluirá con el mensaje de datos mediante el cual se notifique esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

TQ

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 19 del CATORCE (14) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUEENTES ROJAS
Secretario

Firmado Por:

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 60 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **647e3b5aa6da60bc7a70457d59e3bf4bcd41c6a641a03921316f76928ecca63f**
Documento generado en 13/08/2020 04:29:45 p.m.